

CONSULTA

Expediente: CONTR / 2025 / 487949
Servicio: Puesta en marcha y funcionamiento de Grupos Educativos de Convivencia (GEC), en el ámbito de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Asunto: Ubicación de las Unidades de Convivencia en edificio de pisos.

Por parte de la entidad “ARQUISOCIAL, S.L.” se formula consulta en el expediente de referencia, conforme al siguiente tenor literal:

“Estamos realizando el proyecto para la licitación “Grupos educativos de convivencia (GEC)”, con expediente N.º CONTR 2025 0000487949 y nos surge una duda respecto de los alojamientos para la provincia de Málaga. Tenemos la posibilidad de alquilar tres pisos en un mismo edificio para los tres grupos educativos, los dos de chicos juntos, con la finalidad de mejorar en coordinación, ¿habría algún inconveniente por su parte de que pudiese ser así? Agradeceríamos que nos lo aclarasen”.

A este respecto se significa lo siguiente:


> El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que opera en el expediente señala en el segundo párrafo de su apartado “7.1. Requisitos Relativos a los inmuebles” que: “Cada inmueble deberá ser una vivienda unifamiliar independiente, adosada o pareada, o bien dúplex, con las capacidades mínimas de plazas que, para las Unidades de Convivencia de cada GEC, se indican en el punto “2. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO” de este PPT, y estar ubicado en una zona normalizada de tipo medio en núcleos de población de la provincia de que se trate. Así mismo, los inmuebles deberán tener fácil acceso a todos los recursos de la comunidad necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la medida que se ejecuta: centros educativos, sanitarios, laborales, de ocio y de otros servicios comunitarios que sean necesarios”.

Es decir, el PPT establece que el inmueble deberá ser una vivienda unifamiliar independiente, adosada o pareada, o bien dúplex. Así, aunque el PPT no ofrece una definición precisa de “vivienda unifamiliar independiente”, abre la posibilidad de aceptar diferentes tipos de inmuebles, lo que implica que la definición de referencia no debe interpretarse de forma restrictiva en el sentido de vivienda independiente aislada. El carácter independiente de la vivienda ha de interpretarse como una independencia funcional, es decir, una autonomía de uso que implica necesariamente: i) acceso exclusivo desde el exterior, ii) no compartir zonas comunes y iii) no compartir infraestructuras esenciales, como ascensores, salidas de emergencia, o sistemas de control de acceso al inmueble. El fin último de estos requisitos es la necesidad de privacidad y seguridad de las personas menores que cumplen medida judicial en la Unidad de Convivencia de que se trate.

Siendo ello, y por cuanto la vivienda situada en un edificio plurifamiliar o bloque de pisos puede definirse como la situada en un edificio constituido por viviendas agrupadas con accesos y elementos comunes, resolviendo en régimen de propiedad horizontal o comunidad de propietarios el mantenimiento y

Plaza de la Gavidia, 10
41002 Sevilla
Tel: 955 04 10 00 / Fax: 955 18 50 77
dg.justiciajuvenil.ctrjal@juntadeandalucia.es




| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ | 01/12/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBUK2WM5FSGTD4H6DD2XDYM5DF | PÁG. 1/2 | |



utilización de los elementos y servicios comunes y las reglas de vecindad, se considera que la propuesta que se formula por parte de “ARQUISOCIAL, S.L.”, es decir, “*tres pisos en un mismo edificio para los tres grupos educativos, los dos de chicos juntos*”, no asegura – y consecuentemente no cumpliría – aquel carácter independiente funcional de la vivienda que exige el PPT, siendo pues inviable.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL,
Fdo.: Elena Cubero González

| | | | |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ | 01/12/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBUK2WM5FSGTD4H6DD2XDYM5DF | PÁG. 2/2 | |